



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 468

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 638, PRESENTADA POR DON: **MÁXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22076379, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 414 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **GERMAN FARRO GARCIA** A FAVOR DE: **NESTOR VELASQUEZ RODRIGUEZ**, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 562 AL 564, DEL TOMO I DEL BIENIO 1960 - 1961, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MÁXIMO WILFREDO HERNANDEZ GABRIEL** IDENTIFICADO CON DNI N° 22076379, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2023 12:07:09-0500





Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/10/2023 15:41:33-0500



REPÚBLICA PERUANA
 N.º 0863923

Quinientos sesenta y dos

Lapallos *Cruzatorafarin*

Se dio en los
 términos y par-
 tes al señor
 Nestor Velasquez
 Rodriguez en
 posesion a los
 28-10-66

Numero matriculos cuatrecientos sesenta y dos
 compra-venta
 German Larro Garcia
 a Nestor Velasquez Rodriguez

En la ciudad de
 Huesca, a los veintiocho
 dias del mes
 de Octubre de mil
 novecientos sesenta y dos



En la parte mi Felipe Blascastana Peña, notario Publico de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el numero trescientos treinta y mil trescientos cincuenta y ocho y con libreta de conscripción Militar numero ciento setenta y tres mil trescientos noventa y siete, testigos que al final se expresarian fue por presiones de una parte del German Larro Garcia primero, casado con la misma Sima Rosa Tomas de Torres, natural de Huesca, veintiocho de Abril de setenta y cinco, comerciante con libreta electoral numero un millon cuatro mil trescientos cincuenta y tres, y con libreta Militar numero trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve; y de la otra el señor Nestor Velasquez Rodriguez, primero casado con la misma Augusta Torres Boazza, natural de Barceay. Aragon, veintiocho de Huesca, comerciante, con libreta electoral numero ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, y con libreta Militar numero cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis. Los comparecientes son mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer hoy y me manifestaron que al hora a escritura publica la minuta que firmada me entregaron y...

Aprobada por el
 Juzgado en
 compra-venta
 en el asiento
 No 1, de folios 1,
 del Tomo 161, de
 Propiedad. Tomo 5
 de Huesca de 1966.
 Ruido No 58772.
 Nueva firma en el
 no solo el notario publico
 2023-10-25 de 15:41:33-0500
 (Firma)



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:41:39-0500

Puesto suar literal es como sigue. Minuta. - Señor No.
 Jairo: Sirvan extender en su registro de escrituras publi-
 cas, una de compra-venta, que abarque de una parte
 como vendedores, el señor German Ferrero Garcia, de nacionalidad peruana, domiciliado en la "Pojera" de esta provincia; en favor del Sr. Victor Velazquez Rodriguez, domiciliado en Nasca, en el Consejo Mercado Central 540.
 bajo las condiciones siguientes: Primero.- El señor German Ferrero Garcia, es propietario de un terreno solar, ubicado en la mano derecha del rio Tumas Blancas, a la altura del juvin Grau mas o menos, de la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica; cuyos linderos y medidas del terreno son: por el norte, con propiedades de Ernesto Palacios y Piedad Blanca y Testamentaria Marcial Flores, por donde mide veintitres metros y ochenta y cinco centímetros; por el sur, con propiedad del vendedor don German Ferrero Garcia, por donde mide veintitres metros y ochenta y cinco centímetros; por el este, con propiedad de Alberto Navis, por donde mide ochos metros y setenta y siete centímetros y por el oeste, con el rio Tumas Blancas por donde mide tambien ochos metros y setenta y siete centímetros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una area superficial de doscientos nueve metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados, y noventa y seis centímetros cuadrados. Segundo.- Por la presente escritura el señor German Ferrero Garcia, da en venta real y enajenacion perpetua a don Victor Velazquez Rodriguez, el terreno descrito en la clausula anterior en el precio convencional de quince soles oro, el metro cuadrado haciendo un total el area vendida de Tres mil ciento cuarenta y siete soles oro y cuarenta y siete centavos, cantidad que el vendedor señor German Ferrero Garcia



S. N.º 0863925

Quinientos sesentitos

[Handwritten signature]

Yo, declaro haber recibido en la fecha, en dinero efectivo
 ya su entera satisfacción renunciando por lo tanto a
 cualquier reclamación de dineros no recibidos. Tercero.
 Vendedor y comprador declaran que el precio pactado es el
 que real y justamente corresponde al terreno materia
 de la venta, y en caso de mas o menos sales se hacen nun-
 tua y recíproca donación sobre cualquier exceso o defe-
 rencia y renuncian a cualquier reclamación posterior
 por falta concepto - Cuarto. El vendedor declara haber
 adquirido este terreno en mayor extensión del señor Juan
 Prado. Séis, por escritura pública celebrada en Hacia
 ante usted mismo señor Notario, con fecha diecinueve de
 Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el precio de cinco
 pesos el metro cuadrado. - Quinto. El vendedor decla-
 ra hacer esta venta, con todos sus derechos y por docu-
 mento de fea y corresponde, tales como: aires, usos, costum-
 bres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de riego
 y en general cuanto le pertenecia sin reserva ni limi-
 tación de ninguna clase. - Sexto. También declaro,
 que sobre el terreno que vende no pesa ningún gra-
 vamen, medida judicial ni compromisos que res-
 tringan el derecho de libre disposición; obligandose en
 todo caso a la vicción y saneamiento de acuerdo
 a ley. - Séptimo. Vendedor y comprador declaran
 responsabilizarse solidaria y mancomunadamente sobre cual-
 quier impuesto multa o gravamen que dicho inmue-
 ble adende al Estado hasta la fecha de esta escritura. Oc-
 tavo. Se da constancia que el terreno objeto de la venta
 no está empadronado y por lo tanto no paga predios.
 Noveno. Ambos contratantes declaran aceptar en to-
 do.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:41:52-0500

Y das y cada una de las clausulas en que se puntualiza
la presente escritura, siendo convenido que todos los
partes que origine estaesion de cuenta del compra-
dor a excepcion de la plus-valia que la abonara el ven-
dedor. - Vsted señores Notario agregari lo de Ley - Nueva, vein-
tiseis de Octubre de mil novecientos veintenta. - Una firma
ilegible. - Deseis Altamirano de una. Abogado. Registro bol-
gic de Abogado de Ica. numero ciento cincuenta y tres. - Pa-
mo Garcia. - Notario Velasquez. - Acreditaciones en la
misma. - Paga alcabala sobre ciento noventa y siete
y diecinueve centavos, y ley diez mil ochocientos cuatro y
dieciocho marcentis y setenta centavos. sobre solos dos mil no-
venticinco y sesentainos centavos. - Escalante Pena. - Un
sello de la Notaria. - Otra. - Los contratantes se adentan
por concepto de contribuciones en esta Oficina. - Bajo
el registro numero ochentiseis pago los siguientes impues-
tos pagos certificados de pago numero nueve mil setenta
y seis. - Cuatro por ciento impuesto de alcabala de magaza-
ciones sobre solos tres mil ciento marcentis y cuarenta y siete
centavos sobre veinte y cinco y setenta y cuatro centavos. -
Uno por ciento impuesto de alcabala de magazaciones
sobre once mil ciento ochentis sobre solos tres mil ciento
cuarentis y cuarenta y siete. - Solos treinta y cuarenta
centavos. - Siete por ciento impuesto de alcabala. - Beneficio
de ley diez mil ochocientos cuatro sobre solos dos mil no-
venticinco y sesentainos centavos sobre ciento mar-
centis y setenta centavos. - Total solos ses trecientos
tres y ochocientos centavos. - Oficina de Nueva, veintiseis
de Octubre de mil novecientos veintenta. - Una firma
ilegible. - Un sello de la boya de Depositos y consignaciones. //



S N° 0863927

Quinientos sesent y cuatro

Departamento de Recordación. Voto bueno. Otro sello de la
 Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Re-
 cordación. Otro sello de la Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recordación. Una firma ile-
 gible. Sello bancario c. p. de Zona. Equi el certificado
 del frente. Se elevó a escritura pública la minuta
 presentada y se agregó a su legajo respectivo con el núme-
 ro ciento cincuenta y cinco de cumplidos por mi
 el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres
 y tres siguientes de la ley del Notariado e inatenu a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la ley
 Tura que de toda ella les hice en presencia de los to-
 tigos rivores Juan Sanyin Semise y Francisco Valle
 de la Torre con libretas electorales números sesien-
 tos treinta mil ochocientos treinta y trescientos vein-
 tinere mil novecientos diez, y con libretas Militares
 números quinientos sesent y cuatro mil novecientos diez y doce
 mil ochocientos cuatro, respectivamente a quienes comen-
 ca de todo lo que doy fe. Fecho en esta ciudad de Arequipa
 en la Oficina de esta promoción en fecha del once de Mayo de mil novecientos
 veinte y tres años. Notario

[Handwritten scribble]



Francisco
Geopall
Francisco

En la ciudad de Arequipa a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos
 veinte y tres años. En la ciudad de
 Arequipa a los veint y tres
 días del mes de Octubre de
 mil novecientos

presentada, ante mi el Notario Público y de Hacienda, inscrito

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:42:20-0500